

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

POLICÍA NACIONAL

COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA

DISTRITO DOS DE POLICIA ALTO MAGDALENA CUNDINAMARQUES

COSEP-DISPO - 13.0

Girardot, 06 de octubre de 2026

Señor (a)

ANONIMO

Casilla electrónica: [ant.1900@gmail.com](mailto:ant.1900@gmail.com)

Girardot

Asunto: respuesta ticket No. 982248-20260916.

Atendiendo la solicitud registrada en el aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (SIPQRS) de la Policía Nacional, bajo el consecutivo relacionado en el asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04122 de 2024, mediante la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano; De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, con el propósito de brindar respuesta a su petición con radicado institucional especificado en el asunto:

En atención a la petición anónima, en la cual se puso en conocimiento de la Institución una presunta vulneración al Estado laico, a la libertad de cultos, a la libertad de conciencia y la posible ocurrencia de represalias laborales contra personal uniformado adscrito a la Estación de Policía Girardot por su decisión de participar o no en actividades de carácter religioso, este Comando de Distrito realizó el análisis de los hechos expuestos y tomó atenta nota de las observaciones y recomendaciones formuladas. En atención a ello, y con el propósito de prevenir cualquier conducta que pueda afectar las garantías constitucionales del personal policial, se impartió una amplia instrucción y sensibilización al personal adscrito a esta unidad sobre la Estrategia 4D “Un Estilo de Vida Saludable”, contemplada en la Directiva Administrativa Permanente 005 (DAP 005 DIPON-DITAH), reiterando los principios institucionales de respeto por la dignidad humana, la diversidad de creencias, la igualdad y la no discriminación. Asimismo, se recordó que ninguna actividad religiosa puede imponerse de manera obligatoria y que toda actuación institucional debe ajustarse estrictamente al ordenamiento constitucional y legal vigente.

De igual manera, se enfatizó al personal que el artículo 18 de la Constitución Política de Colombia establece que “se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia”, mientras que el artículo 19 consagra que “se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva”, disposiciones que obligan a todas las autoridades públicas a respetar y garantizar el ejercicio libre de dichos derechos fundamentales. En consecuencia, este Comando reitera su compromiso con la protección de la libertad de conciencia, la libre escogencia de culto, el pluralismo religioso y filosófico, así como con la prevención de cualquier actuación que pueda interpretarse como discriminación, presión o afectación a los derechos fundamentales del personal uniformado. Finalmente, el Comando del Distrito de Policía Alto Magdalena agradece las recomendaciones efectuadas en la presente petición, en consideración a que constituyen un aporte importante para el fortalecimiento de las buenas prácticas institucionales, permitiendo adoptar medidas preventivas orientadas a garantizar

permanentemente el respeto de los derechos humanos y las garantías constitucionales de todos los integrantes de la Policía Nacional.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional, le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que, como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no se limita a la simple prestación de un servicio público, sino que busca brindar una atención adecuada, con calidad y respeto hacia nuestra comunidad. De igual forma, estaremos realizando seguimiento permanente a la gestión adelantada con ocasión de su requerimiento, toda vez que sus observaciones nos permiten adoptar acciones de mejora en la prestación del servicio de Policía y en el tratamiento de las quejas y reclamos, garantizando el respeto de los derechos fundamentales a la presunción de inocencia, el buen nombre, la intimidad, la honra, el hábeas data y el debido proceso. Finalmente, se le recuerda que puede realizar la consulta y seguimiento en línea de sus peticiones a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento del “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano”, establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 de 2022”.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Gustavo Adolfo Cortes Moya  
Grado: Teniente Coronel  
Cargo: Comandante Distrito De Policia.  
Cédula: 80026114  
Dependencia: Distrito Dos De Policia Alto Magdalena  
Cundinamarques  
Unidad: Comando Departamento De Policia Cundinamarca  
Correo: gustavo.cortes@correo.policia.gov.co  
6/10/2026 8:31:08 p. m.

Anexo: no

Calle 22 1-53 Barrio San Antonio  
Teléfono:  
Decun.daltomadgalena@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**